

DECRETO ALCALDICIO - N° 991-ED

Casablanca, 24 de diciembre de 2009.-

VISTOS:

1.-La Licitación Publica notificada al Portal Mercado Publico, con el fin de desarrollar una Asesoría Externa a los equipos directivos de los establecimientos educacionales Municipales de nuestra comuna.-

2.-Lo informado por la dirección de Educación.-



3.-El proceso de llamado a licitación singularizado bajo el N° 3091-37-L109 y el Decreto Alcaldicio N°977-ED de fecha 16 de diciembre del 2009 que llama a licitación por dichos servicios.-

4.-Las facultades que me confieren los artículos 2, 4, 5, 10 y 65 de la Ley N° 18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.-Adjudíquese al oferente **JUAN CLAUDIO REYES SALDÍAS, RUT N° 6.374.586-3**, para realizar Asesoría Externa a los equipos directivos de los establecimientos educacionales Municipales de nuestra comuna; por la suma de \$3.079.865.- impuesto incluido.-

II.-Otórguese el contrato correspondiente al oferente seleccionado.-

III.-La fiscalización estará a cargo de la Dirección de Educación.-

IV.- Impútese el cumplimiento a la cuenta 215.31.02 "Proyectos".-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE COMPRAS Y ARCHÍVESE.-



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Manuel Jesús Vera Delgado
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
DAEM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
Y
JUAN CLAUDIO REYES SALDIAS**

En Casablanca a 1 de diciembre de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N°6.846.649-0, chileno, casado, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución número ciento once, en adelante "La Municipalidad" por una parte y por la otra don **JUAN CLAUDIO REYES SALDIAS**, RUT. N° 6.374.586-3, con domicilio en Providencia 2318 oficina 41, Providencia en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento la Municipalidad viene en contratar el desarrollo de un estudio de Evaluación Externa a los Equipos Directivos de los establecimientos educacionales de administración municipal de la Comuna de Casablanca, en cuanto a la gestión del equipo directivo a fin de presentar propuestas en todos os ámbitos que le concierne.-

El prestador deberá presentar TRES INFORMES, en dependencia del Departamento de Educación Municipal, con los avance de los resultados de los estudios y diagnósticos efectuados, si fuere necesario en el caso de los dos primeros informes.

El informe final global de todas las tareas encomendadas y realizadas privilegiando los resultados de los diagnósticos y evaluaciones que se hayan realizado a nivel comunal con sus conclusiones y sugerencias.

El Departamento de Educación Municipal, fiscalizará los trabajos y productos entregados por el consultor, mediante el equipo de trabajo, dispuesto en las bases Administrativas.

SEGUNDO: La Municipalidad de Casablanca pagará el prestador por la ejecución del referido estudio la suma de \$3.079.865., impuesto incluido, pagaderos de acuerdo a los informes requeridos en el punto 2 de los términos técnicos de referencia, de esta licitación: Estos serán divididos en partes iguales, es decir:

Informe N° 1	equivalente al	33%
Informe N° 2	"	33%
Informe N° 3	"	34% correspondiente al informe final.-

Los informe y facturas correspondientes al estado de pago respectivo, deberán estar debidamente aprobados por el Jefe administrativo y de gestión del departamento de Educación.-

TERCERO: El estudio deberá estar concluido el día 30 de Diciembre del año 2009.

CUARTO: En el desarrollo del estudio, el consultor deberá ceñirse, en todo lo no expresamente señalado en el presente contrato, en las disposiciones dispuestas en las bases de licitación, sean ellas las Administrativas Generales, como la de Especificaciones Técnicas, ambas del llamado a licitación, las que se entienden forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

QUINTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEXTO: El valor del estudio que se pagará al consultor no está afecto a reajuste ni interés alguno.

SEPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato se entiende que la Unidad Técnica se encuentra constituida por la Dirección de Educación


OCTAVO: El retardo en la conclusión de los informes, su paralización, los defectos que hayan quedado en su desarrollo, en general, cualquier otro caso, de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del prestador, habilitarán a la Unidad Técnica para proponer a la Municipalidad, el término anticipado del presente contrato, en forma unilateral, sin derecho a reclamar indemnizaciones por tal motivo.

NOVENO: La municipalidad por razones de conveniencia u oportunidad sin expresión de causa podrá administrativamente poner término unilateralmente al contrato, sin la obligación de pagar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, el contrato terminará por disposición de la unidad Técnicas en los casos en el prestador incumpla con las fechas y entregas señaladas en la cláusula primera de este contrato.-

DÉCIMO: El incumplimiento del contrato por parte del prestador dará lugar a las sanciones establecidas por la ley, sin perjuicio de las multas establecidas en este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESÚS VERA DELGADO, consta de la sentencia de proclamación de fecha 24 de Noviembre de 2008 del Tribunal Electoral regional y el Decreto Alcaldicio N° 2709 de fecha 06 de diciembre de 2008.


JUAN CLAUDIO REYES SALDIAS
CONSULTOR


MANUEL JESÚS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca
